

ANEXO 14

INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

PROGRAMA PYME DIGITAL 2025

En Terrassa, a 29 de mayo de 2025

D. Carles Just Giner Margarit, encargado de la instrucción técnica del procedimiento de concesión de las ayudas del Programa Pyme Digital correspondientes a la convocatoria de ayudas publicada el día 11 de abril de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona - Referencia BDNS 825343, informa que se ha procedido a valorar las solicitudes de ayuda que se relacionan en el **Anexo I** de este informe, en los siguientes aspectos:

1. Se ha valorado si la solicitud se presenta dentro del plazo previsto en la convocatoria y se acompaña de toda la documentación necesaria; en particular, si se ha presentado:
 - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación (según Anexo II de esta convocatoria).
 - Declaración anual de IVA del último año finalizado, o cualquier otro documento oficial, del último año disponible, en el que pueda comprobarse el cumplimiento de la facturación requerida.
 - DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).
 - En el caso de persona jurídica, copia de:
 - Poder de representación de la persona que firma la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa)
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa
 - Autorización de consulta telemática a la Cámara de Comercio de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones.

2. Se ha valorado si los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios. En particular, se ha valorado para todos y cada uno de los solicitantes si:
 - Se trata de una pequeña y mediana empresa, según la definición de pyme recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 <http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>, según consta en la declaración jurada que se recoge como anexo de la solicitud de la ayuda.

- Está dada de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas en la actividad objeto de subvención antes del 1 de enero de 2023.
 - Tiene facturación mínima de 100.000 € en la última anualidad.
 - Tiene su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Terrassa, de conformidad con los datos recogidos en el censo.
 - Está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según los certificados extraídos por parte de esta Cámara e incluidos en el expediente.
 - Declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
 - Declara no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) Nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C149/01).
 - Cumple la norma de minimis (según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº 2023/2831, de la Comisión, de 13.12.2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15.12.2023), según consta en la declaración jurada que se recoge como anexo de la solicitud de la ayuda.
 - Si la empresa ha realizado la Fase I de Diagnóstico en la convocatoria del programa Pyme Digital de la anualidad anterior, ya que aquellas empresas que hubieran realizado dicho diagnóstico no podrán participar en Fase I.
 - Si la empresa ha sido beneficiaria de la Fase II de Ayudas en cualquier convocatoria anterior del programa Pyme Digital en el período de programación FEDER 2021-2027, ya que en este caso la empresa no podrá ser beneficiaria de la Fase II de Ayudas.
 - Ha realizado la Fase I (de Diagnóstico Asistido de Digitalización) del programa Pyme Digital en la anualidad anterior o acredita haber participado en el último año en un Programa similar de Asesoramiento en materia de digitalización de organismos de Promoción de la Sostenibilidad de las Comunidades Autónomas o de Cámaras de Comercio y cumple los requisitos de la convocatoria.
3. Se propone la admisión y/o denegación, en su caso, de las solicitudes incluidas en el Anexo 1 de este informe

Asimismo, declaro que **NO existe conflicto de interés personal** con las tareas que tengo encomendadas en el ejercicio de mis funciones y de manera particular en la instrucción y valoración de las solicitudes incluidas en el Anexo 1 de este informe.

Nombre y apellidos: CARLES JUST GINER MARGARIT

Cargo: COORDINADOR DE PROYECTOS

Fdo:

ANEXO 1

RELACIÓN SOLICITUDES VALORADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

nº	NIF	RAZÓN SOCIAL	RESULTADO	FASE	Causa denegación, en su caso
8	45496689K	MARIA SOLE GINEL	ADMITIR	FASE I y II	
9					
10					

Adicionalmente, se han valorado las siguientes empresas, previamente denegadas, pero incluidas en lista de espera en otro informe de valoración:

nº	NIF	RAZÓN SOCIAL	RESULTADO	FASE	Causa denegación, en su caso
		No hay empresas en lista de espera			